

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 9438

VISTO:

Nota Nº R 182 L64 de fecha 13 de Mayo de 2014 remitida por el DEM la cual adjunta un Proyecto de Ordenanza con la necesidad de establecer nuevos valores en la tasa - Vendedor Ambulante - Título IX de la Ordenanza Nº 2979 – artículo 20 – debido a que los montos actuales de aplicación resultan totalmente exiguos en relación a la realidad económica actual, y...

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo 34 – Título XVI de la Ordenanza Nº 2979 – faculta al departamento ejecutivo a actualizar los valores de las tasas, los análisis respectivos demuestran que los montos resultantes de aplicación de dichos cálculos resultan hoy dispersivos y no compatibles con los fines para los cuales fueron creadas dichas tasas, y que por cierto también deben guardar criterios de prudencia en su aplicación.-

Que asimismo es aconsejable dejar establecido nuevamente las actualizaciones automáticas a futuro a fin de evitar distorsiones con respecto a parámetros reales en relación a realidades económicas financieras de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1º: Establézcanse los nuevos valores a partir del primer día hábil del mes siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza, los que se detallan en el anexo I correspondiente al título IX – artículo Nº 20 – vendedores ambulantes por día – ordenanza Nº 2979 y que pasan a formar parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar los montos establecidos en relación a los porcentajes que resulten del aumento de la categoría 10 del escalafón del personal municipal, redondeando los centavos que pudieran resultar a peso siguiente, por razones prácticas administrativas y a la incorporación de nuevos rubros.-

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Hacienda deberá tomar los recursos técnicos legales a fin de dar cumplimiento a la presente.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los cinco (5) días del mes de Junio del año dos mil catorce.- Fdo.: Dr. Sergio Bertelotti –Vicepresidente A/C Presidencia. Miguel Ángel Robina - Secretario.-